

sito de la línea divisoria, la fijen según lo exija la posición topográfica del terreno, no siendo necesario que levanten monumento alguno en virtud de estar marcados por la naturaleza con señales indelebles. Y para constancia firmaron los Comisionados, Autoridades é Ingenieros expresados la presente acta.—*Cárlos F. Ayala.*—*B. Rodríguez.*—*Francisco Beltrán.*—*T. S. Abbott.*—El Presidente del Ayuntamiento de Arteaga, *Pilar Dávila.*—El Alcalde 1º Suplente de Rayones, *Joaquín Ramos.*—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 22.

En el rancho de San Antonio de las Alazanas, de la Municipalidad de Arteaga, á tres de Julio de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los Comisionados de los Gobiernos de Nuevo-León y de Coahuila con las Autoridades de los municipios limítrofes é Ingenieros respectivos, acordaron identificar y realmente identificaron de conformidad la Sierra de los Amargos, por cuya cima viene la línea divisoria de ambos Estados desde el «Puerto Cabeza de Vaca» hasta el «Puerto de San Antonio», que también quedó identificado sin dificultad alguna. Acordaron igualmente que los Ingenieros levanten en este último Puerto el monumento que convenga. Y para constancia firmaron los Comisionados, Autoridades é Ingenieros expresados la presente acta.—*B. Rodríguez.*—*Cárlos F. Ayala.*—*Francisco Beltrán.*—*T. S. Abbott.*—El Alcalde 1º de Galeana, *Francisco Salazar.*—El Síndico 2º de Galeana, *Faustino Cortés.*—El Presidente del Ayuntamiento de Arteaga, *Pilar Dávila.*—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 23.

En el Puerto de Briacho, á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los Comisionados de los Gobiernos de Nuevo-León y de Coahuila con las Autoridades de los municipios limítrofes é Ingenieros respectivos, acordaron identificar é identificaron de conformidad dicho «Puerto de Briacho.» Igualmente identificaron las Cañadas de Artesillas y Huachichil, por donde continúa la línea divisoria; y la «Sierra del Huachichil», que está al frente. Y acordaron que los Ingenieros marquen el punto de tránsito de la divisoria sobre la «Sierra del Huachichil», haciéndola pasar media legua al Oriente de las casas de la «Hedionda Grande;» y que levanten en este trayecto el monumento ó monumentos que convengan. Y para constancia firmaron los Comisionados, Autoridades é Ingenieros expresados la presente acta, por duplicado.—*Cárlos F. Ayala.*—*B. Rodríguez.*—*Francisco Beltrán.*—*T. S. Abbott.*—El Alcalde 1º de Galeana, *Francisco Salazar.*—Síndico 2º del Ayuntamiento de Galeana, *Faustino Cortés.*—El Presidente del Ayuntamiento de Arteaga, *Pilar Dávila.*—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 24.

En el rancho de la Casita de la Municipalidad de Galeana, á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los Comisionados de los Gobiernos de Coahuila y de Nuevo-León con las Autoridades municipales de Galeana y los Ingenieros respectivos, recorrieron los puntos llamados «Cañada de la Tinaja» y «Medio Puerto de la Tinaja», situados en la sierrita de la «Hediondilla», que está al Sur de la del «Huachichil», en cuya extremidad Oriental se levanta una mohonera de cal y canto frente al rancho de la «Hediondilla.» Acordaron identificar y realmente identificaron de común acuerdo los dichos puntos de la «Cañada de la Tinaja», el «Medio Puerto de la Tinaja» y desde éste toda la sierrita de la «Hediondilla» hasta la mojonera donde la misma sierrita termina, mostrándolos á los Ingenieros como se ha hecho con los demás puntos de tránsito de la línea divisoria. Acordaron igualmente que esos peritos levanten monumentos en el punto ó puntos que crean convenientes del trayecto de que aquí se trata. Y para constancia firmaron la presente acta por duplicado con los Ingenieros y Autoridades mencionadas; no haciéndolo las de la Municipalidad del Saltillo por no haberse presentado.—*Cárlos F. Ayala.*—*B. Rodríguez.*—*Francisco Beltrán.*—*T. S. Abbott.*—El Alcalde 1º de Galeana, *Francisco Salazar.*—Síndico 2º del Ayuntamiento de Galeana, *Faustino Cortés.*—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 25.

En el rancho de Jesús María, de la Municipalidad del Saltillo, á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los Comisionados de los Gobiernos de Nuevo-León y de Coahuila, las Autoridades municipales de Galeana y los Ingenieros respectivos, acordaron identificar y realmente identificaron los Puertos de Jesús María ó de la Hediondilla y de San Javier, situados en la sierra de este nombre, mostraron á los Ingenieros los Puertos y sierra mencionados, así como el Cerro del Pedregoso, quedando estos entendidos de que la línea va de la mojonera de la «Hediondilla», recta, al Puerto de Jesús María, de aquí por la cima de la sierra de San Javier al Puerto de este nombre y de aquí va á terminar al Cerro del Pedregoso en su picacho más alto, que ellos determinarán según su arte. Y para constancia firmaron esta acta por duplicado los Comisionados, Ingenieros y Autoridades expresadas, y no las de la Municipalidad del Saltillo por no haberse presentado.—*Cárlos F. Ayala.*—*B. Rodríguez.*—*Francisco Beltrán.*—*T. S. Abbott.*—El Alcalde 1º de Galeana, *Francisco Salazar.*—El Síndico 2º del Ayuntamiento de Galeana, *Faustino Cortés.*—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 26.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 10,588.—Con fecha veinticuatro de Julio último el Comisionado de límites por este Estado Sr. Lic. D. Cárlos F. Ayala, después de haber procurado hacer, de conformidad con los Comisionados nombrados por el Gobierno de esa Entidad Federativa, el reconocimiento práctico de la línea que debe di-

vidir los territorios de ambos Estados, según la Ley de 13 de Diciembre de 1892, me dijo lo que consta en la siguiente comunicación:

“Comisión de Límites de Nuevo-León.—En nueve fojas útiles tengo el honor de adjuntar á vd. las ocho actas originales que contienen los acuerdos sobre identificación de los puntos de tránsito de la divisoria con Coahuila, de que se hace referencia en las mismas, desde la Loma del Jabalí hasta la terminación de la línea por el Sur, en el pico más alto del Cerro Pedregoso.

Concluidos ya con eso los trabajos objeto de la comisión relativa que se sirvió vd. conferirme, es oportuno informar al Gobierno de su digno cargo, que á pesar de cuanto hice por allanar dificultades en el asunto, ajustándome á sus instrucciones, quedaron sin identificar en la línea del Sur, la Boca de San Blas, en el cañón de las Escaleras, y el trayecto entre el Puerto del Calabozo y el del Conejo, á través de la Cañada del Caballo, que ha de determinar la pertenencia del cañón de este nombre; y en la línea del Norte los Puertos del Valle Perdido y de la Azufrosa, el nacimiento del Arroyo del Chapote y la confluencia de ese arroyo con el río de Candela, el Paso de los Reneiros, sobre el río Salado, el aguaje de Agua Verde y el lindero Norte del fundo de la Pita, por donde ha de prolongarse la divisoria hasta el Río Bravo, á fin de comprender todos los terrenos de aquel fundo para Nuevo-León, conforme á lo prescrito al final del artículo segundo de la Ley de 13 de Diciembre de 1892.

El Sr. Lic. José M^a Múzquiz, Comisionado por el Gobierno de Coahuila para la identificación de puntos de la parte Norte de la divisoria, y el Sr. Lic. Blas Rodríguez que lo fué para la de los de la parte Sur, prefirieron respectivamente dejar pendientes los enumerados en el párrafo anterior, para que los Gobiernos de los dos Estados celebrasen acerca de ellos los arreglos que fuesen del caso, siendo ese el motivo de que quedaran sin identificar.—Libertad y Constitución. Monterrey, 24 de Julio de 1893.—(Firmado)—*Carlos Félix Ayala.*”

Como la inserta comunicación se recibió por este Gobierno cuando empezaban á agitarse en Coahuila las cuestiones referentes á la elección de los Poderes del Estado, no creí del caso ocupar la atención de aquel Gobierno con nuestro asunto de límites, que casi concluido solo faltaba el que se dictasen algunas medidas, de conformidad, para allanar las últimas pequeñas dificultades á que se contrae el inserto oficio.

Terminada hoy aquella cuestión electoral, y al frente como se halla de ese Gobierno la persona designada por el sufragio del pueblo, me es honoroso reanudar por medio de la presente nota las relaciones que han estado en suspenso y que tendieron á buscar el más perfecto acuerdo en el reconocimiento de la línea limítrofe entre Nuevo-León y Coahuila.

En tal concepto y visto que los puntos de inconformidad entre los Comisionados de uno y otro Estado, son los cuatro que designa el referido Sr. Lic. Ayala; y tomando en cuenta además que tanto ese como este Gobierno se hallan inspirados en los mejores deseos y en ideas levantadas de patriotismo para poner punto final á una cuestión que en épocas pasadas ha llegado á revestir un carácter enojoso, y que hoy día debido al trabajo perseverante de las altas partes, á la mediación de honorables árbitros y á la definitiva decisión legal, solo falta para cumplir del todo con lo prevenido en la Ley de la materia, el que sobre los cuatro trayectos dudosos para los Comisionados, los dos Gobiernos de estas Entidades políticas vecinas se pongan de acuerdo en la forma en que deba hacerse el trazo de la línea de los mismos, propongo al efecto á vd., tomando en cuenta todo lo dicho, lo siguiente:

Por lo que respecta á las diferencias en la línea del Norte, fijar su paso por «Puerto del Valle Perdido,» el que dá acceso á dicho Valle por el cañón

de las «Animas;» por «Puerto de la Azufrosa» la entrada Oriental al Rincón de la Azufrosa, que se forma donde termina una sierrita que se extiende desde la Sierra de la Azufrosa con dirección á la del Delgado, y dista de la Boca del Delgado, como unas dos leguas más ó menos al Poniente de la misma Boca, debiendo tirarse la línea del Puerto del Valle Perdido al expresado de la Azufrosa, de manera que deje íntegro el Potrero de Nacatáz con sus rincones para Nuevo-León; y el Rincón ó Potrero de la Azufrosa con el rancho y aguaje del mismo nombre y sus tierras de labor para Coahuila, y remate la dicha línea en la punta de la sierrita mencionada que cae al camino carretero de Villa García al Paredón.

El punto donde nace y comienza á correr el arroyo del Chapote, abajo del paso llamado también del Chapote, punto aquel que distará como unas dos leguas más ó menos del ojo de agua del Carrizal, hacia abajo en el cauce mismo del arroyo del Carrizal, se dá por reconocido como el limítrofe denominado en la Ley de 13 de Diciembre de 1892 «Nacimiento del Arroyo del Chapote ó Carrizal.» Desde allí la línea seguirá el curso del arroyo hasta su confluencia con el río de Candela, continuando por todo éste hasta el punto de Piedra Parada identificado ya antes.

Por «Cuesta de la Pastora en las Mesillas» se acepta la indicada por el representante de Nuevo-León al de Coahuila en la diligencia de identificación de ese punto, fijándose en consecuencia frente al paso ó depresión del terreno que separa la Mesilla cortada de afuera de las demás Mesillas, de modo que al prolongarse la línea de la cuesta mencionada al «Paso de los Reineros,» deje para Coahuila la Mesilla cortada de afuera, y las demás Mesillas para Nuevo-León.

Por «Paso de los Reineros» en el Río Salado se determina el conocido también con el nombre de «Paso del Nogal» que sirve de lindero entre los terrenos de la Chancaca y el Alamo.

Por «Aguaje de Agua Verde» se designa el que se forma á inmediaciones de la esquina Noroeste del fundo de la Chancaca, debiendo proseguir la línea desde la Loma de México hasta aquella esquina por el sendero de dicho fundo; y desde la misma esquina para adelante, tocando el aguaje, hasta el punto de la Ceja ó Loma del Chino que quedó identificado por los Comisionados, y al cual se hace referencia en la acta número ocho de las que levantaron.

Finalmente, el punto extremo de la divisoria, por el Norte, se fija y establece en la desembocadura del Arroyo de Pan Chiquito en el Río Bravo, comprendiéndose con eso el abrevadero de los Cerritos para Nuevo-León, por estar ese paraje comprendido en los terrenos de la Pita según los títulos relativos, terrenos que corresponden á ese Estado conforme á la Ley de 13 de Diciembre citada.

Por el Sur el trazo del primer trayecto de la divisoria lo constituirá una recta que ha de tirarse del punto de partida de toda la línea, á la Boca de San Blas en el cañón de las Escaleras, fijándose su extremidad en un punto de dicha boca, de modo que toda ella quede para Nuevo-León, con lo que se comprenderán también necesariamente para el mismo Estado, los cañones de San Blas y las Escaleras que especialmente se le asignan por la Ley de 13 de Diciembre último.

El trayecto entre los Puertos del Calabozo y el Conejo, se demarcará volteando la línea desde el primero de los Puertos, por las cúspides de la Sierra del Sur de los cañones del Monal é Infiernillo: con dirección al Poniente hasta tocar frente al rancho del Infiernillo, la vereda que de este conduce al de Vigas, á través de la Cañada del Caballo, siguiendo la línea por dicha vereda hasta la Sierra de Vigas por cuyas cúspides torcerá luego al

Oriente hasta el Puerto del Conejo, quedando por medio del expresado trazo la Cañada del Caballo para Nuevo-León y el Cañón de la Roja para Coahuila, cuyos terrenos separa la vereda á que se ha hecho referencia, dejando solo una pequeña parte de la Cañada misma hacia Coahuila.»

Dada la circunstancia de que las proposiciones anteriores, al formularlas el Gobierno que represento, ha consultado con conciencia, dentro del cumplimiento de la Ley, los propios intereses de Coahuila como los de Nuevo-León, presumo, fundándome para ello en el alto concepto que me merece el personal de ese Gobierno, el que esas proposiciones tan amistosas serán aceptadas; y de serlo manifiesto á vd. que estoy dispuesto á que Ingenieros de este y de aquel Estado, nombrados por los Gobiernos respectivos, marchen desde luego sobre la raya limitadora á hacer el trazo general, de la misma, colocandó mojoneras en los largos trayectos en que pueda perderse una visual por las ondulaciones del terreno, ó en los ángulos de la poligonal que vá formando el trazo, en donde no exista alguna señal imborrable de la naturaleza.

Me es grato, con motivo de tener la honra de dirigir á vd. esta nota, hacerle presente las protestas de mi respetuosa consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Enero de 1894.—*B. Reyes. Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbricas.—Al C. Gobernador del Estado de Coahuila.—Saltillo.

ANEXO NUMERO 27.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.—Sección 3ª.—Número 43.—Impuesto de la atenta nota de vd. fecha 4 del corriente mes, relativa á las proposiciones de arreglo amistoso que vd. me hace para terminar las diferencias que hubo entre los Comisionados de este Estado y el de su digno mando, al hacer el reconocimiento práctico de la línea que debe dividir los territorios de esta y esa Entidad Federativa, según la Ley de 13 de Diciembre de 1892, tengo la honra de manifestar á vd. en debida contestación, que después de un detenido examen de las expresadas proposiciones de arreglo, el Ejecutivo de mi cargo las encuentra aceptables y de hecho las acepta, por considerarlas equitativas y porque concilian los intereses de uno y otro Estado, poniendo término á las dificultades que desgraciadamente se habían suscitado, y determinando de una manera precisa su línea divisoria, para el ejercicio de las atribuciones jurisdiccionales de sus autoridades.

Según las actas de identificación, los informes de los Comisionados de este Estado y el expediente relativo con los croquis correspondientes, la línea divisoria entre este y ese Estado, corre desde el punto de los Muertos al Cerro del Pedregoso por el Sur, y desde aquel punto al abrevadero de los Cerritos por el Norte, quedando sin identificar por desacuerdo de los Comisionados, la Boca de San Blas y el trayecto entre el Puerto del Calabozo y el del Conejo en la línea del Sur; el Puerto del Valle Perdido y el de la Azufrosa, el nacimiento del Arroyo del Chapote ó Carrizal, el Paso de los Reineros en el Río Salado y el Aguaje de Agua Verde en la línea del Norte, así como el lindero Norte del fundo de la Pita, por donde ha de prolongarse la divisoria hasta el Río Bravo conforme á lo prescrito por la citada Ley de 13 de Diciembre de 1892.

Para el arreglo definitivo, el Gobierno de su digno mando ha tenido á bien hacer al de mi cargo las siguientes proposiciones que acepto, y de las que queda el original inserto en su nota relativa:

«Por lo que respecta á las diferencias en la línea del Norte, fijar su paso por «Puerto del Valle Perdido,» el que da acceso á dicho Valle por el Cañón de las «Animas;» por «Puerto de la Azufrosa» la entrada oriental al «Rincón de la Azufrosa,» que se forma donde termina una Sierrita que se extiende desde la Sierra de la Azufrosa con dirección á la del Delgado, y dista de la Boca del Delgado, como unas dos leguas más ó menos al Poniente de la misma boca, debiendo tirarse la línea del Puerto del Valle Perdido al expresado de la Azufrosa, de manera que deje íntegro el Potrero de Nacatáz con sus rincones para Nuevo-León; y el Rincón ó Potrero de la Azufrosa con el Rancho y aguaje del mismo nombre y sus tierras de labor para Coahuila, y remate la dicha línea en la punta de la Sierrita mencionada que cae al camino carretero de Villa García al Paredón.»

«El punto donde nace y comienza á correr el Arroyo del Chapote, abajo del paso llamado también del Chapote, punto aquel que distará como unas dos leguas más ó menos del Ojo de Agua del Carrizal, hacia abajo en el cauce mismo del Arroyo del Carrizal, se da por reconocido como el límite denominados en la Ley de 13 de Diciembre de 1892. «Nacimiento del Arroyo del Chapote ó Carrizal.» Desde allí la línea seguirá el curso del Arroyo hasta su confluencia con el río de Candela, continuando por todo éste hasta el punto de Piedra Parada identificado ya antes.»

«Por «Cuesta de la Pastora» en las Mesillas se acepta la indicada por el representante de Nuevo-León al de Coahuila en la diligencia de identificación de ese punto, fijándose en consecuencia frente al paso ó depresión del terreno que separa la Mesilla cortada de afuera de las demás Mesillas, de modo que al prolongarse la línea de la Cuesta mencionada al Paso de los Reineros, deje para Coahuila la Mesilla cortada de afuera, y las demás Mesillas para Nuevo-León.»

«Por «Paso de los Reineros» en el Río Salado, se determina el conocido también con el nombre de Paso del Nogal, que sirve de lindero entre los terrenos de la Chancaca y el Alamo.»

«Por «Aguaje de Agua Verde» se designa el que se forma á inmediaciones de la esquina Noroeste del fundo de la Chancaca, debiendo proseguir la línea desde la Loma de México hasta aquella esquina por el sendero de dicho fundo; y desde la misma esquina para adelante, tocando el aguaje, hasta el punto de la ceja ó Loma del Chino que quedó identificado por los Comisionados, y al cual se hace referencia en la acta número ocho de las que levantaron.»

«Finalmente, el punto extremo de la divisoria, por el Norte, se fija y establece en la desembocadura del Arroyo del Pan Chiquito en el Río Bravo, comprendiéndose con eso el abrevadero de los Cerritos para Nuevo-León, por estar ese paraje comprendido en los terrenos de La Pita según los títulos relativos, terrenos que corresponden á ese Estado conforme á la Ley de 13 de Diciembre citada.»

«Por el Sur el trazo del primer trayecto de la divisoria lo constituirá una recta que ha de tirarse del punto de partida de toda la línea, á la Boca de San Blas en el Cañón de las Escaleras, fijándose su extremidad en un punto de dicha Boca, de modo que toda ella quede para Nuevo-León, con lo que se comprenderán también necesariamente para el mismo Estado, los Cañones de San Blas y las Escaleras que especialmente se le asignan por la Ley de 13 de Diciembre de 1892.»

«El trayecto entre los Puertos del Calabozo y el Conejo, se demarcará

volteando la línea desde el primero de los puertos, por las cúspides de la Sierra del Sur de los cañones del Monal é Infiernillo: con dirección al Poniente hasta tocar frente al Rancho del Infiernillo, la vereda que de este conduce al de Vigas, á través de la Cañada del Caballo, siguiendo la línea por dicha vereda hasta la Sierra de Vigas por cuyas cúspides torcerá luego al Oriente hasta el Puerto del Conejo, quedando por medio del expresado trazo la Cañada del Caballo para Nuevo-León y el Cañón de la Roja para Coahuila, cuyos terrenos separa la vereda á que se ha hecho referencia, dejando solo una pequeña parte de la Cañada misma hacia Coahuila.»

Como este Gobierno considera que las anteriores proposiciones concilian en cuanto es posible los intereses de ambos Estados, supuesto que se hacen cesiones recíprocas en justa proporcionalidad respecto á los puntos de desacuerdo entre los Comisionados, las acepta y está dispuesto á que los Ingenieros nombrados por los respectivos Gobiernos den principio desde luego á determinar el trazo general de la línea divisoria, colocando mojoneras en los largos trayectos y en los ángulos de la poligonal que vaya formando el trazo, y en donde no exista alguna señal indeleble de la naturaleza.

Con tal motivo me es grato tener la honra de protestar á vd. las seguridades de mi atenta consideración y aprecio.

Libertad y Constitución. Saltillo, Enero 12 de 1894.—*José M. Múzquiz.*—*Alfredo E. Rodríguez*, O. M.—Rúbricas.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

ANEXO NUMERO 28.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 11,073.—Se recibió por este Gobierno la atenta nota de vd. fecha 12 del mes próximo pasado, por la que veo con positiva satisfacción que concluida toda dificultad y convenidos en todos los puntos ambos Gobiernos, respecto de la demarcación práctica de la línea que conforme á la Ley de 13 de Diciembre de 1892 debe servir de divisoria entre los territorios de estos dos Estados, solo falta el que los Ingenieros nombrados por las altas partes por sí ó bajo la dirección de los Comisionados, si éstos se nombraren, den principio á determinar el trazo general de dicha línea; colocando mojoneras en los largos trayectos y en los ángulos de la poligonal que vaya formando el trazo, así como en donde no exista alguna señal indeleble de la naturaleza.

Para llevar pues á la práctica tal demarcación, tengo la honra de proponer á vd:

1° Que los Comisionados nombrados ad-hoc por los respectivos Gobiernos, acompañados de sus Ingenieros, poniéndose de acuerdo marchen sobre la línea á marcar un trayecto de la misma.

2° Que á un tercer ingeniero nombrado por ambas partes se le designe Jefe de una cuadrilla de trabajadores con el fin de que una vez que se le den los puntos por las Comisiones unidas de que se habla en el párrafo anterior, se ocupe de establecer las mojoneras que se indiquen, y si es necesario, de abrir alguna ó algunas brechas en los bosques para proseguir los trabajos de delimitación.

3° Las Comisiones unidas después de recorrido el trayecto que sea posible trazar sin hallar obstáculo y sin necesidad de que se hagan trabajos por la cuadrilla para su prosecución, quedará en descanso, regresando á los pun-

tos de partida ó á donde lo crean conveniente, en tanto que la cuadrilla bajo la dirección de su Ingeniero respectivo, verifique los trabajos que demande el trayecto reconocido.

4° Concluidos esos trabajos de un trayecto y dádose con la anticipación necesaria conocimiento de ello á las Comisiones por el Ingeniero Director de la cuadrilla, volverán aquellas nuevamente á señalar otro trayecto y así sucesivamente se irán verificando las operaciones del trazo de la línea hasta su conclusión.

5° Los Ingenieros de las Comisiones unidas irán formando de acuerdo el trazo general, trayecto por trayecto, del que pasarán un tanto al Gobierno respectivo de que dependen, suscrito por ambos y otro al Ingeniero Director de la cuadrilla, quien sobre aquel trazo irá ejecutando el dibujo de pormenor de cada trayecto, pasando un ejemplar á cada uno de los dos Gobiernos.

6° El citado Director será pagado por mitad por las dos partes con un sueldo mensual de ciento ochenta pesos, y el gasto de la cuadrilla de trabajadores y de materiales que necesite, se verificará también por mitad, exigiendo para su comprobación al Director de la misma las papeletas y demás justificantes correspondientes.

7° Para evitar dificultades de trámite, uno de los Estados hará el pago en cuanto á la cuadrilla y materiales, pasándole al otro cada mes la cuenta comprobada para que reintegre la mitad que le toque.

8° Cualquiera de los dos Gobiernos, si lo cree conveniente, puede unir en la sola persona del Ingeniero el nombramiento de Comisionado ad-hoc.

Si son de aceptarse por el Gobierno de su digno cargo estas bases, le estimaré que por su parte se sirva hacer la designación del Ingeniero Director de cuadrilla y expresar cual de los dos Estados debe entenderse con hacer el pago de la misma, á reserva de pasar el cargo de lo que le corresponde á la otra parte.

Reitero á vd. las protestas de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 8 de Febrero de 1894.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, secretario.—Rúbricas.—Al C. Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.—Saltillo.

ANEXO NUMERO 29.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.—Sección 3ª.—Número 94.—Se ha impuesto este Gobierno de la atenta nota de vd. fecha 8 del actual, en la que se sirve insertar las proposiciones relativas á efecto de llevar á cabo la demarcación práctica de la línea que conforme á la Ley de 13 de Diciembre de 1892, debe ser la divisoria entre los territorios de este Estado y el de su digno mando, pues habiéndose allanado por convenio amistoso los puntos de desacuerdo que surgió en la identificación de la trayectoria, solo falta que los Ingenieros nombrados por las altas partes, ya sea por sí ó bajo la dirección de un Comisionado que se designe de común acuerdo, den principio á determinar el trazo general de dicha línea, colocando mojoneras en los largos trayectos y en los ángulos de la poligonal que vaya formando el trazo de la línea, así como en donde no exista alguna señal indeleble de la naturaleza que sirva de monumento imborrable para indicar el curso de la divisoria.

Las proposiciones que ese Gobierno se sirve hacer al de mi cargo en su